# DICTAMEN D.G.A.J. Nº 106/19

Asunción, 12 de agosto de 2019

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas obrante al dorso del Memorándum DUOC Nº 366/2019 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se remite para consideración de esta Dirección General de Asesoría Jurídica, el pedido de Adenda sobre ampliación del monto, al Contrato MINNA N° 25/2018 *"Seguro médico sanatorial integral para funcionarios/as permanentes y contratados del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia"*, suscripto en fecha 19 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (actualmente Ministerio) y la firma MEDIPLAN S.A.----------

Que, en el referido Memorándum DUOC N° 366/2019 la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones menciona que las gestiones para la ampliación del monto del contrato fue realizado en base al pedido de la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. N° 058/2019.----------

Que, así también, obra entre los antecedentes remitidos a esta Dirección General, copia de los siguientes documentos:

- Memorándum DA N° 058/2019
- Contrato MINNA N° 25/2018 y Resolución MINNA N° 248/2018 (adjudicación)
- Nota D.U.O.C. N° 435/2019 de fecha 22/07/2019, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se plantea al proveedor, la ampliación del 20% del monto máximo del referido contrato.
- Nota presentada en fecha 24/07/2019 por parte de la empresa MEDIPLAN S.A., en la cual manifiesta su conformidad para la ampliación del Contrato.
- Memorándum DUOC N° 348/2019 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se solicitó el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria, y su respuesta remitida por el Departamento de Patrimonio por Memorándum DP N° 884/2019.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 126/2019, por la suma de Gs. 686.000.000 (Guaraníes Seiscientos Ochenta y Seis Millones)
- Proforma de resolución para la autorización de la ampliación, y la proforma de adenda.

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para ello nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado*

*para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*----------

Así también, la Resolución DNCP N° 844/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017, en su artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato..."*.----------

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de ampliar el monto máximo del contrato hasta en un 20% (veinte por ciento). Cabe señalar además que nos encontramos dentro del periodo de doce meses posteriores a la firma del contrato, que fue materializado en fecha 19/11/2018.----------

Que, analizada la proforma de Resolución y de adenda arrimadas a esta Dirección General de Asesoría Jurídica, y conforme a los antecedentes anteriormente referidos, se observa cierta discrepancia entre las comunicaciones intercambiadas con la firma contratada y las modificaciones finalmente plasmadas en las proformas de resolución y adenda, a saber: **1)** En la nota por la cual se plantea la adenda al proveedor se hace referencia a *"ampliación del 20% del monto máximo del Contrato, y la ampliación de la Vigencia del mismo."*, **2)** en la respuesta de la firma MEDIPLAN S.A. se expresa únicamente la conformidad para la prórroga de vigencia, e indica que sería hasta el 20 de noviembre de 2019, **3)** la proforma de adenda y resolución establecen la ampliación del monto por Gs. 686.000.000 (cifra menor al 20% del monto máximo del contrato), y modifica la vigencia del contrato solo hasta el 31 de octubre de 2019.----------

Que por lo señalado anteriormente, correspondería que antes de solicitar la respectiva resolución a la Máxima Autoridad, se aclare al proveedor –nota mediante– cuál será el monto y vigencia a ser ampliado, y confirmar la aceptación del mismo. Dichas notas deberán mencionarse en el considerando de la proforma de resolución por la cual se autoriza la adenda.--

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado por la Dirección General de Administración y Finanzas, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción dé la Adenda para ampliación del monto máximo y vigencia del Contrato SNNA N° 25/2018 de *"Seguro médico sanatorial integral para funcionarios/as permanentes y contratados del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia"*, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 (ID N° 345.963), suscripto con la empresa MEDIPLAN S.A., con las observaciones anteriormente indicadas.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia